

septiembre del corriente, de aprobación de modificación de la Ordenanza Fiscal sobre tipo de gravamen del I.B.I. de naturaleza urbana, y expuesta el público por espacio de treinta días en el Tablón de Anuncios y Boletín Oficial de La Rioja nº 130 del 22 de octubre, contra el que no se presentaron reclamaciones, queda definitivamente adoptado el acuerdo de referencia, de conformidad con el art. 17,3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En cumplimiento del art. 17,4 y de los arts. 70,2 y 65 de la Ley 7/85 de 2 de abril, a continuación se inserta el texto íntegro a todos los efectos legales.

Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de La Rioja.

En su cumplimiento, se hace público a continuación el texto íntegro de la Ordenanza y el acuerdo provisional elevado a definitivo.

Don Idefonso Lecea Terreros, Secretario del Ayuntamiento de esta Villa. CERTIFICO: Que en la sesión celebrada por esta Corporación Municipal el día 10 de septiembre de 1993, se adoptó entre otros el siguiente:

“3º.— Modificación I.B.I. de Naturaleza Urbana.— Trató a continuación la Corporación sobre la modificación del tipo sobre el impuesto de Bienes de Naturaleza Urbana, acordándose por unanimidad, aprobar su modificación, fijándolo a partir del 1º de enero de 1995 en el 0,50%, en vez de en el 0,75% que se halla actualmente, y que se exponga al público de conformidad con lo dispuesto en el art. 17-1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, por espacio de 30 días, elevándose a definitivo este acuerdo si durante el período de exposición no se presentan reclamaciones.”

Briñas, 27 de septiembre de 1994.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL TIPO DE GRAVAMEN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.

FUNDAMENTO LEGAL.

Artículo 1º.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se fija el tipo de gravamen aplicable en este municipio.

TIPO DE GRAVAMEN

Art. 2º. 1- I. Bienes de Naturaleza Urbana.— El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana se fija en el 0,50 por 100.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del 1º de enero de 1995, seguirá en vigor en tanto no se acuerde su derogación o modificación. El Secretario.— VºBº El Alcalde.

Briñas, 16 de enero de 1995.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Anuncio

III.C.164

En ejecución de lo acordado por la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, en sesión celebrada el día 10 de enero de 1.995, y a los efectos previstos en art. 17 de la Ley de Expropiación Forzosa; se somete a información pública durante el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, la relación de propietarios y descripción de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación para la ejecución de las obras del Proyecto del Parque Natural del Cidacos IV FASE, de esta Ciudad de Calahorra.

El expediente podrá ser examinado en la Sección de Urbanismo del Ayuntamiento de Calahorra, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, por todos los titulares de derechos e interesados, quienes podrán formular dentro del plazo indicado, mediante escrito dirigido a este Ayuntamiento, cuantas alegaciones estimen pertinentes a los solos efectos de subsanar los posibles errores padecidos en la relación antes citada, que se adjunta como anexo único a este anuncio.

Calahorra 11 de Enero de 1.995.— I.a Alcaldesa.

Edicto de diligencia de embargo de saldos en cuentas

III.C.166

En la tramitación de expedientes que se instruyen en esta Recaudación Ejecutiva de mi cargo, del Excmo. Ayuntamiento de CALAHORRA, he dictado Providencia de embargo contra los expedientados que después se dirá, y en cumplimiento de lo dispuesto en los art 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria, se practica diligencia de embargo de saldos, de las cuentas cuyos titulares resultan ser los expedientados.

RIOS MARTIN MIGUEL AVDA DE NUMANCIA 31-1º CALAHORRA EXPEDIENTE 2.193/94 CONCEPTO DEUDA: STRO DE AGUA PP 1º pdo 93 EMBARGO TOTAL: 1.115,-pts ENTIDAD: CAJA DE AHORROS DE NAVARRA-CALAHORRA	GARCIA MARTINEZ SUGENIA CUESTA CATEDRAL 3 CALAHORRA EXPEDIENTE 239/90 CONCEPTO DEUDA: TASA BASURAS 93 y STRO AGUA EMBARGO TOTAL: 4.702,-pts ENTIDAD: IBERCAJA URB nº 1 CALAHORRA
RODRIGUEZ DOMINGUEZ ABILIO AVDA DE LA ESTACION 2 CALAHORRA EXPEDIENTE 2.143/95 CONCEPTO DEUDA: SANCLON TRAFIC LOCAL 1352/94P EMBARGO TOTAL: 5.220,-pts ENTIDAD: BANESTO - CALAHORRA	RODRIGUEZ DOMINGUEZ ABILIO AVDA DE LA ESTACION 2 CALAHORRA EXPEDIENTE 2.143/94 CONCEPTO DEUDA: SANCLON TRAF/LOCAL 1211/94P EMBARGO TOTAL: 4.000,-pts ENTIDAD: BANESTO 1 - CALAHORRA

Contra esta resolución puedan interponer recurso dentro de los TREINTA DIAS siguientes al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del EXCMO./AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA.

El procedimiento, aunque se interponga recurso NO se suspende, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación. Calahorra, 24 de Enero de 1.995.— El Recaudador-Ejecutivo.

Diligencia de embargo fincas urbanas

III.C.187

DON DIONISIO ORTEGA ANGUIANO; RECAUDADOR-AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA, HACE SABER:

En expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Recaudación de mi cargo, con los números 622/93 y 776/91, a la denominada TORRES DE LA RIOJA, S.A. con domicilio en calle Olite número 16, 1º Izqda. de PAMPLONA (NAVARRA), por los conceptos de IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, y Tasa de Basuras de Calle Carmen Medrano de CALAHORRA Nº 10-11º, por las cantidades de principal 159.319,-pts. más 31.864,-pts. de recargo de apremio y 175.000,-pts. más presupuestadas provisionalmente para costas del procedimiento, se ha dictado por el Sr. Recaudador-Ejecutivo Providencia de Embargo que literalmente dice:

PROVIDENCIA DE EMBARGO: Notificadas de apremio, con fecha 25 de Febrero de 1.993, las distintas Certificaciones de descubierto, por los conceptos de I.S./I.V.T.N.U, a la dirección conocida por esta Recaudación y reintegradas las mismas con el texto de "a su procedencia" por Caducidad, dése traslado para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y sigase la tramitación como determinan los art.112 y 115 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Dándose cumplimiento a la transcrita Providencia no se materializan las actuaciones por distintos motivos que constan en el expediente, que siendo conocidos bienes propiedad de la expedientada que se señalan a continuación dispongo, el embargo de los mismos dando traslado mediante Mandamiento al Registro de la Propiedad, para que se practiquen anotaciones a favor de la entidad acreedora EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA.

BIENES EMBARGADOS:

URBANA: PLAZA DE GARAJE NUMERO TREINTA; que conlleva la participación indivisa de dos enteros por ciento en la Finca 27.232 SIN CARGAS. Inscrita al Tomo 499 del Archivo, Libro 304 de Calahorra, Folio 18 Inscripción 1ª.

OTRA: URBANA: VIVIENDA, piso undécimo tipo A, puerta de la Izquierda.

CARGAS: Hipotecada a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA.

Requiero, por esta diligencia de NOTIFICACION EMBARGO Y REQUERIMIENTO, a la denominada TORRES DE LA RIOJA; S.A., con paradero desconocido para que, en el plazo de QUINCE DIAS, a contar del siguiente día al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, para que aporten los títulos de propiedad en esta Recaudación, previniéndoles, que de no hacerlo se suplirán a su costa.

Contra esta Resolución pueden interponer recurso dentro de los TREINTA DIAS siguientes al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA.

El procedimiento, aunque se interponga recurso NO se suspende excepto en los supuestos del art.101 del Reglamento General de Recaudación. Calahorra, 25 de Enero de 1.995.— El Recaudador-Ejecutivo.